

EXENSION POR CINCO AÑOS PAGO DE IMPUESTO FISCAL SOBRE UTILIDADES AL BANCO DE CREDITO DE URURO.

LEY DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1967

RENE BARRIENTOS ORTUÑO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Exencionase por cinco años a contar de la segunda gestión de 1967 (1^a de julio de 1967) del pago del impuesto fiscal sobre utilidades al Banco de Crédito de Oruro.

ARTICULO 2^a.- El producto que resulte de la anotada exención, será destinado al financiamiento de un edificio propio para dicha entidad en la ciudad de Oruro y depositado en una Cuenta de Reserva pro edificio, no pudiendo en caso alguno imputarse a la distribución de dividendos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 8 de septiembre de 1967

Fdo. Hugo Bozo Alcócer, Presidente del H. Senado Nacional; René Valdivieso Presidente de la H. Cámara de Diputados; Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Victor Quinteros Rasguido, Senador Secretario; Germán Vargas Martínez, Diputado Secretario; José Calderón Llerena, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete años